DIRECTIVA DE SEGURIDAD DE AVIACION

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Guatemala, 08 de octubre de 2021

DIRECTIVA DE SEGURIDAD No. ANSA 04-2021

TÍTULO:
NECESIDAD DE ESTABLECER LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN.

REFERENCIAS:

1) Anexo 17: Normas 3.4.2, 3.4.3, método recomendado 2.1.5
2) Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil; Sección 9.2 inciso f. y l. Sección 9.3, inciso c.
3) Manual de Guías y Procedimientos, anexo 1 al Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil; Guía 4.17 modificada por la Directiva de Seguridad Directiva de Seguridad ANSA 03-2019
4) Manual de Seguridad de la Aviación, Distribución Limitada, Documento 8973 de la Organización de Aviación Civil Internacional, duodécima edición, 2020 anexo 5 al Apéndice 20.

JUSTIFICACIÓN:

1) De acuerdo a la actualización de las preguntas de protocolo USAP-CMA de la Organización de Aviación Civil Internacional, se requiere que cada Estado contratante haya establecido los términos y condiciones para la certificación del personal responsable de la inspección de seguridad, incluyendo los criterios de desempeño.

2) Con fecha 06 de septiembre de 2019, la Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria emitió la Directiva de Seguridad ANSA 03-2019 titulada GUIA DE ESPECIFICACIONES MINIMAS, TIPOS Y CAPACIDADES DE RENDIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD UTILIZADOS PARA LAS INSPECCIONES que modifica la sección 4.17 del Manual de Guías y Procedimientos, Anexo 1 al Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, el cual establece los nuevos requisitos sobre las capacidades mínimas de rendimiento de los equipos de seguridad, entre ellas, la de los equipos de rayos x.

3) Dentro de los requisitos sobre las especificaciones técnicas y capacidades mínimas en la Directiva de Seguridad ANSA 03-2019 se incluye que los equipos de rayos x deben contar con un sistema de proyección de imágenes de amenaza (TIP), que esté dotado con una biblioteca de imágenes y que el software debe permitir que un administrador pueda controlar el rendimiento de los operadores de los equipos.

4) Los sistemas de proyección de imágenes (TIP), son herramientas que han sido diseñadas para determinar el rendimiento del personal que opera los equipos de rayos x y mantenerlos en constante entrenamiento, principalmente en los procesos de inspección de equipaje de mano; sin embargo, no son los únicos métodos que se pueden implementar para esos fines.

5) Asimismo, es importante tener presente que antes de establecer requisitos nacionales que dispongan que toda entidad que adquiera equipos de rayos X se asegure que estén dotados de un sistema de proyección de imágenes de amenaza (TIP), primeramente deben estar definidos los requisitos y criterios nacionales para verificar y determinar el rendimiento de los operadores de equipos de rayos x.

DECISIÓN:

I. Se elimina de la Guía 4.17 del Manual de Guías y Procedimientos, Anexo 1 al Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, modificada por la Directiva de Seguridad ANSA 03-2019 en su adjunto 1; lo siguiente: Inciso a. numeral 17), inciso b. numeral 17) inciso c. numeral 17) inciso d. numeral 17) las cuales requieren que los equipos de rayos x posean de manera obligatoria un sistema de proyección de imágenes de amenaza –TIP-

II. Las Unidades técnicas involucradas de la Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria deberán realizar un exhaustivo análisis para determinar los criterios, términos y condiciones para la certificación del personal responsable de la inspección de seguridad, incluyendo los criterios de desempeño, especialmente para los operadores de los equipos de rayos x.

III. El Departamento Nacional de Operaciones de Seguridad de la Aviación DNOSAC realizará a través de una enmienda al Manual de Guías y Procedimientos, Anexo 1 al Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, las modificaciones correspondientes a la Guía 4.17 de conformidad con la presente Directiva de Seguridad.

IV. La presente Directiva tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en la página oficial de la DGAC a través del enlace http://www.dgac.gob.gt/index.php/documentos y dejará de tener vigencia hasta el momento de su incorporación y actualización del Manual de Guías y Procedimientos, Anexo 1 al Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

DISTRIBUCION:

I. La Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria a través de una circular de información aeronáutica –AIC- hará de conocimiento oficial a todos las entidades pertinentes acerca de la publicación de la Directiva de seguridad ANSA 04-2021 titulada **NECESIDAD DE ESTABLECER LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN.**

Dirección General de Aeronáutica Civil
GERENCIA NACIONAL
Seguridad Aeroportuaria - AVSEC

Cnel. EDGAR AUGUSTO SÁNCHEZ HERRARTE
Administrador Nacional de Seguridad Aeroportuaria